

AVISO

Mayo 16 de 2022

Señor

JHON WILSON CASTIBLANCO CASAS

Carrera 2e # 5-20 Torre 17 Apto 304 Madrid Cundinamarca

castiblanco.ing.irq@gmail.com

Mosquera - Cundinamarca

Referencia: Expediente No. 25473-1-22-0042

Notificación: Acto administrativo 25473-1-22-0041 del 5 de Mayo de 2022

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, y teniendo en cuenta que no fue posible realizar la notificación personal del acto administrativo en mención, ya que no se obtuvo respuesta por parte del responsable de la solicitud, a la citación de notificación enviadas tanto al correo electrónico autorizado (castiblanco.ing.irq@gmail.com); se procede a enviar este aviso con copia íntegra del acto administrativo de la referencia.

Fecha del acto administrativo: 05 de Mayo de 2022

Expedido por: Arq. Martha Elizabeth Becerra Abril
Curadora Urbana 1 de Mosquera - Cundinamarca

Recurso que procede: El titular, directamente o por medio de apoderado debidamente constituido, puede interponer el recurso de Reposición ante esta Curaduría Urbana.

Plazo para interponer recurso: Diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se entiende surtida la notificación.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega y/o envío del presente aviso.

Atentamente,



HERNAN FERNANDO HERNANDEZ RODRIGUEZ

Notificador



REFERENCIA: EXPEDIENTE 25473-1-22-0042

RESOLUCION No. 25473-1-22-0041 DE MAYO 5 DE 2022

"Por medio de la cual se desiste de una solicitud de licencia de construcción en la modalidad de cerramiento, y se procede a su archivo".

LA CURADORA URBANA No. 1 DE MOSQUERA – CUNDINAMARCA,

ARQ. MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, el Decreto Nacional 1077 de 2015, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo 032 de 2013, el Decreto Municipal 182 de 2014 y las normas que los adicionen, reglamenten, modifiquen o sustituyan y,

CONSIDERANDO

Que el señor **JOHN WILSON CASTIBLANCO CASAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **11.366765** de Madrid, en su calidad de apoderado de la propietaria del predio objeto de solicitud (Yurely Carvajal Pardo), presento solicitud de **licencia urbanística de construcción en la modalidad de cerramiento**, para el predio identificado con cedula catastral **00-01-08-0280-0006-382** y matricula inmobiliaria No. **50C-1924696**, predio ubicado en el **Lote 105 de la Manzana P9 del Parque Industrial San Jorge**, ubicado en la Vereda San Jorge del Municipio de Mosquera - Cundinamarca, bajo la radicación No. **25473-1-22-0042** del día 18 de marzo de 2022 ante esta curaduría.

Que la solicitud en mención, no fue radicada en debida y legal forma, quedando pendiente por radicar la siguiente documentación y/o presentar la siguiente información:

- Elementos Arquitectónicos - Planos Arquitectónicos (Características del predio – Plano de Localización e identificación): Sección Vial, Nomenclatura vial, linderos del predio y Norte)
- Elementos Arquitectónicos - Planos Arquitectónicos (Rotulo): Firma del Arquitecto proyectista.
- Elementos de Ingeniería: Memorias de calculo estructural
- Elementos Jurídicos: Formulario Único Nacional con la totalidad de los campos diligenciados (Área del predio, firmas Ing. Civil Diseñador Estructural, Diseñador de Elementos no estructurales, Ing. Civil Geotecnia, exigencia o no de la supervisión técnica)

Que la solicitud en mención, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2. del Decreto 1077 de 2015, fue radicada incompleta, a solicitud del apoderado.

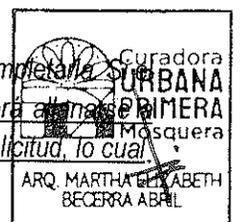
Que mediante comunicación del 22 de abril de 2022, enviada al correo castiblanco.ing.arg@gmail.com, se envió al apoderado recordatorio de radicación en debida y legal forma.

Que a la fecha de la expedición del presente acto administrativo han pasado más de treinta (30) días hábiles para que el propietario y/o profesional responsable allegue la documentación faltante, requisito que no fue cumplido por el solicitante y/o responsable de la solicitud.

Que en merito a lo expuesto, y con fundamento en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el cual establece:

"ARTICULO 2.2.6.1.2.1.2 Radicación de la solicitud. Presentada la solicitud de licencia, se radicará y numerará consecutivamente, en orden cronológico de recibo, dejando constancia de los documentos aportados con la misma.

En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla al petionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual



Continuación: RESOLUCION No. 25473-1-22-0042 DE MAYO 5 DE 2022

“Por medio de la cual se desiste de una solicitud de licencia de construcción en la modalidad de cerramiento, y se procede a su archivo”.

se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió.” (Énfasis fuera de texto original)

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 1 de Mosquera, ARQ. MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL,

RESUELVE

- ARTICULO 1.** Declarar el desistimiento y archivo de la solicitud de **licencia urbanística de construcción en la modalidad de cerramiento**, radicada bajo el No. **25473-1-22-0042** del día 18 de marzo de 2022, para el predio identificado con cedula catastral **00-01-08-0280-0006-382** y matricula inmobiliaria No. **50C-1924696**, predio ubicado en el **Lote 105 de la Manzana P9 del Parque Industrial San Jorge**, ubicado en la Vereda San Jorge del Municipio de Mosquera - Cundinamarca, al Señor **JOHN WILSON CASTIBLANCO CASAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **11.366765** de Madrid, en su calidad de apoderado de la propietaria del predio objeto de solicitud (Yurely Carvajal Pardo); por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.
- ARTICULO 2.** La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, informándoles a los interesados que de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. del Decreto Nacional 1077 de 2015, el interesado contara con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante esta misma curaduría.
- ARTICULO 3.** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Curadora, el cual deben interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ARQ. MARTHA ELIZABETH BECERRA ABRIL

Curadora Urbana No. 1 de Mosquera – Cundinamarca

Proyecto: Martha Elizabeth Becerra Abril – Curadora

Ejecutoriada en Mosquera – Cundinamarca, a los: **31 MAY 2022**